



República de Costa Rica
Ministerio de Ambiente y Energía
Despacho del Ministro

San José, 10 de agosto de 2020
DM-0775-2020

**Señora
María Devandas Calderón
Directora de Despacho
Ministerio de la Presidencia**

Asunto: Respuesta al Oficio DM-866-2020 de fecha 31 de julio del 2020.

Estimada señora Devandas:

Reciba un cordial saludo; asimismo a continuación procedemos a brindar respuesta a lo solicitado mediante el Oficio DM-866-2020 de fecha 31 de julio de los corrientes; en el cual nos indica que requieren información sobre:

El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

El MINAE fue creado mediante la Ley No. 7152 "Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía¹, publicado en la Gaceta 117 del 21 de junio de 1990. De acuerdo con el artículo 2 de este cuerpo normativo, el ministerio tiene por funciones:

- a) Formular, planificar y ejecutar las políticas de recursos naturales, energéticas, mineras y de protección ambiental del Gobierno de la República, así como la dirección, el control, la fiscalización, la promoción y el desarrollo en los campos mencionados. Asimismo, deberá realizar y supervisar las investigaciones, las exploraciones técnicas y los estudios económicos de los recursos del sector.
- b) Fomentar el desarrollo de los recursos naturales, energéticos y mineros.
- c) Promover y administrar la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de ellos, y velar por su cumplimiento.
- ch) Dictar, mediante decreto ejecutivo, normas y regulaciones, con carácter obligatorio, relativas al uso racional y a la protección de los recursos naturales, la energía y las minas.

¹ El nombre del Ministerio fue primeramente reformado por el artículo 116 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente y posteriormente por el artículo 48, aparte a) de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que reformó el artículo 23 inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, el cual enumera las carteras ministeriales, siendo que el nombre correcto es MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES. Posteriormente fue modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012.

- d) Promover la investigación científica y tecnológica relacionada con las materias de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones(**)2.
- e) Promover y administrar la legislación sobre exploración, explotación, distribución, protección, manejo y procesamiento de los recursos naturales relacionados con el área de su competencia, y velar por su cumplimiento.
- f) Tramitar y otorgar los permisos y concesiones referentes a la materia de su competencia.
- g) Propiciar, conforme con la legislación vigente, la suscripción de tratados, convenios y acuerdos internacionales, así como representar al Gobierno de la República en los actos de su competencia, de carácter nacional e internacional. Todo lo anterior en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- h) Fomentar y desarrollar programas de formación ambiental en todos los niveles educativos y hacia el público en general.
- i) Realizar inventarios de los recursos naturales con que cuenta el país.
- j) Asesorar a instituciones públicas y privadas en relación con la planificación ambiental y el desarrollo de áreas naturales.
- k) Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico³.

De los Viceministerios

El MINAE para cumplir sus objetivos cuenta con cuatro Viceministerios, 1) de Recursos Naturales, 2) Energía, 4) Agua y Mares y de 5) Gestión Ambiental cuyo fundamento legal para su creación se encuentra;

- La Ley General de la Administración Pública, No.6227 de 1978, en el artículo 47, inciso 7, establece dos viceministros: uno encargado del sector ambiente y uno encargado del sector energía.
- La Ley General de la Administración Pública, No.6227 de 1978, en el artículo 47, inciso 1, establece la potestad del Señor Presidente de nombrar Viceministros, de esta forma mediante Acuerdo Ejecutivo N° 002-P del 08 de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 Alcance N° 94 del 09 de mayo de 2018, nombró al de Agua y Mares y al de Gestión Ambiental.

Si lo consideran pertinente, en cuanto a las responsabilidades de los Viceministerios se encuentran plasmado en la Directriz DM-0513-2018 del 28 de agosto del 2018, emitida por el Señor Ministro de Ambiente y Energía con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, No.6227 de 1978.

² *Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012*

³ *En este sentido al ministerio se le asignan nuevas competencias y funciones en materia ambiental mediante la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 de 1995, la Ley Forestal N° 7575 de 1996, la Ley Conservación de Visa Silvestre N° 7317 de 1996 y sus reformas, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, decreto ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, entre otras.*

- **El procedimiento de creación del Ministerio y sus Viceministerios**

Al respecto, hacemos de su conocimiento que el MINAE fue creado mediante la Ley N°. 7152 “Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía⁴, publicada en La Gaceta 117 del 21 de junio de 1990. De acuerdo al artículo 2 de este cuerpo normativo, el Ministerio tiene por funciones:

- a) Formular, planificar y ejecutar las políticas de recursos naturales, energéticas, mineras y de protección ambiental del Gobierno de la República, así como la dirección, el control, la fiscalización, la promoción y el desarrollo en los campos mencionados. Asimismo, deberá realizar y supervisar las investigaciones, las exploraciones técnicas y los estudios económicos de los recursos del sector.
- b) Fomentar el desarrollo de los recursos naturales, energéticos y mineros.
- c) Promover y administrar la legislación sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de ellos, y velar por su cumplimiento.
- ch) Dictar, mediante decreto ejecutivo, normas y regulaciones, con carácter obligatorio, relativas al uso racional y a la protección de los recursos naturales, la energía y las minas.
- d) Promover la investigación científica y tecnológica relacionada con las materias de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones(**)⁵.
- e) Promover y administrar la legislación sobre exploración, explotación, distribución, protección, manejo y procesamiento de los recursos naturales relacionados con el área de su competencia, y velar por su cumplimiento.
- f) Tramitar y otorgar los permisos y concesiones referentes a la materia de su competencia.
- g) Propiciar, conforme con la legislación vigente, la suscripción de tratados, convenios y acuerdos internacionales, así como representar al Gobierno de la República en los actos de su competencia, de carácter nacional e internacional. Todo lo anterior en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- h) Fomentar y desarrollar programas de formación ambiental en todos los niveles educativos y hacia el público en general.
- i) Realizar inventarios de los recursos naturales con que cuenta el país.
- j) Asesorar a instituciones públicas y privadas en relación con la planificación ambiental y el desarrollo de áreas naturales.
- k) Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico⁶.

⁴ El nombre del Ministerio fue primeramente reformado por el artículo 116 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente y posteriormente por el artículo 48, aparte a) de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que reformó el artículo 23 inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, el cual enumera las carteras ministeriales, siendo que el nombre correcto es MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES. Posteriormente fue modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012.

⁵ Modificada su denominación por el artículo 11 de la Ley "Traslado del sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 9046 del 25 de junio de 2012

⁶ En este sentido al ministerio se le asignan nuevas competencias y funciones en materia ambiental mediante la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 de 1995, la Ley Forestal N° 7575 de 1996, la Ley Conservación de Visa Silvestre N° 7317 de 1996 y sus reformas, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, decreto ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018, entre otras.

De los Viceministerios

El MINAE para cumplir sus objetivos cuenta con cuatro Viceministerios, 1) de Recursos Naturales, 2) Energía, 3) Agua y Mares y de 4) Gestión Ambiental, cuyo fundamento legal para su creación se encuentra:

- La Ley General de la Administración Pública, No.6227 de 1978, en el artículo 47, inciso 7, establece dos viceministros: uno encargado del sector ambiente y uno encargado del sector energía.
- La Ley General de la Administración Pública, No.6227 de 1978, en el artículo 47, inciso 1, establece la potestad del Señor Presidente de nombrar Viceministros, de esta forma mediante Acuerdo Ejecutivo N° 002-P del 08 de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 Alcance N° 94 del 09 de mayo de 2018, nombró al de Agua y Mares y al de Gestión Ambiental.
- **Descripción de las funciones del Ministro y sus Viceministras/o**

Mediante el Oficio DM-0513-2018 de fecha 28 de agosto del año 2018, suscrito por el Señor Ministro de Ambiente y Energía, se detallan las responsabilidades del Despacho Ministerial y de los Viceministerios, lo cual está fundamentado en los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública.

- a) **Despacho Ministerial:** El Ministro ejerce la jeraquía máxima del Ministerio y la rectoría política del sector Ambiente, Energía, Aguas y Mares. Para cumplir con sus objetivos, organizará su trabajo en cuatro Viceministerios: Recursos Naturales, Energía, Agua y Mares y Gestión Ambiental.

Las dependencias y órganos desconcentrados que se detallan a continuación, deben coordinar directamente con el Despacho del Ministro para la gestión y resolución de sus asuntos:

1. Oficialía Mayor
2. Dirección de Planificación (DPLA)
3. Departamento de Tecnologías de Información (TI)
4. Centro Nacional de Información Geo Ambiental (CENIGA)
5. Auditoría Interna (AI)
6. Dirección de Cooperación Internacional (CI)
7. Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ)
8. Prensa y Relaciones Públicas
9. Contralor Ambiental (CA)
10. Dirección de Cambio Climático (DCC)
11. Instituto Meteorológico Nacional (IMN)
12. Secretaría Planificación Sectorial Ambiental (SEPLASA)

- b) **Viceministerio de Recursos Naturales:** Su responsabilidad fundamental es la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos. Su objetivo es velar y promover el desarrollo de estrategias, políticas y planes que procuren la conservación de la diversidad biológica, *in situ* y *ex situ*, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los elementos de la biodiversidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es por ello, que las dependencias y órganos desconcentrados que se detallan a continuación coordinan directamente con el Viceministerio de Recursos Naturales para la gestión y resolución de sus asuntos:

1. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
2. Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en calidad de representante del Ministro

3. Comisión Nacional para la Gestión de Biodiversidad (CONAGEBIO)
4. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO); Fondo de Biodiversidad y Fundación Banco Ambiental (FUNBAM), en calidad de representante del Ministro
5. Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional de Playas Manuel Antonio (JDPM)

- c) **Viceministerio de Energía:** Será el responsable institucional de la agenda energética nacional, promoviendo la evaluación, medición y seguimiento de las obras, actividades y proyectos en ese ámbito con el propósito de asegurar la continuidad en el suministro de electricidad y combustibles a nivel nacional. Asimismo, debe atender actividades a nivel regional en materia de normativa, reglamentación y seguimiento al acuerdo entre países en materia de energía renovables y eficiencia energética.

Las siguientes dependencias y órganos desconcentrados, coordinan directamente con el Viceministerio de Energía para la atención y resolución de sus asuntos:

1. Secretaría de Planificación del Subsector Energía (SEPSE)
2. Dirección de Hidrocarburos y Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles
3. Dirección de Energía

- d) **Viceministerio de Agua y Mares:** Su responsabilidad es la conservación y promoción del uso sostenible de los recursos hídricos, costeros y marinos por medio de la coordinación de políticas, estrategias y planes entre las instituciones competentes hacia la gestión integrada de los recursos, promoviendo la participación de diversos sectores, que permitan abordajes integrales en la gestión de los recursos hídricos, marino y costeros.

Las siguientes dependencias y órganos desconcentrados, son las que deben coordinar directamente con el Viceministerio de Agua y Mares para la gestión y resolución de sus asuntos:

1. Dirección de Agua (DA) con sus oficinas regionales
2. Dirección Marino Costera. Creada mediante Decreto N° 35669-MINAET
3. Parque Marino del Pacífico
4. Comisión de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE)
5. Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en lo concerniente a los temas de recurso hídrico, mares, costas y humedales, para lo cual coordinará con el Viceministerio de Recursos Naturales, la Secretaría Ejecutiva y las Áreas de Conservación
6. Todos aquellos programas y proyectos relacionados con los recursos hídricos, marinos, costeros y humedales de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Energía.

En cuanto a la participación en Juntas Directivas, le corresponde presidir el Consejo Nacional Asesor de Humedales, la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos; y la Comisión Interinstitucional de zonas urbano-litorales y presidir el Comité Nacional de Hidrología y Meteorología de Costa Rica. Igualmente, le corresponde asumir la coordinación entre el MINAE y el Instituto Costarricense de Pesca (INCOPESCA) pudiendo asumir una posición en la Junta Directiva de esta institución en calidad de representante del Consejo de Gobierno.

Asimismo, le corresponde la implementación de la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos por Alternativas Renovables y Compostables, y la coordinación de las acciones nacionales e internacionales relacionadas con la eliminación de la contaminación por plástico.

- e) **Viceministerio de Gestión Ambiental:** Será el responsable institucional de velar por las competencias legales otorgadas al MINAE en materia de gestión ambiental, promoviendo la evaluación, medición y seguimiento de las obras, actividades y proyectos en ese ámbito.

Las dependencias y órganos desconcentrados que se detallan a continuación, son las que deben coordinar directamente con el Viceministerio de Gestión Ambiental para la atención y resolución de sus asuntos:

1. Dirección de Geología y Minas (DGM)
2. Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)
3. Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA)
4. Tribunal Ambiental Administrativo

- **Cantidad de Asesores por Despacho**

<u>Ubicación</u>	<u>Cantidad</u>
Despacho Ministro	5
Viceministerio de Recursos Naturales	5
Viceministerio de Energía	2
Viceministerio de Agua y Mares	4
Viceministerio de Gestión Ambiental	3

- **Detalle del Salario bruto: Ministro, Viceministras/o y Asesores**

<u>Nombre</u>	<u>Nº cédula</u>	<u>Clase de puesto</u>	<u>Componentes salariales</u>	<u>Monto</u>
Carlos Manuel Rodríguez Echandi	1-0529-0682	Ministro	Salario Base	1.357.300
			Carrera Profesional	92.056,50
			Prohibición	882.245
			Anuales Ley 9635	---
			Anuales acumuladas	157.992
			SALARIO BRUTO	2.489.593,50
Alexandra Arguedas	1-0716-0979	Consultor Experto	Licenciado	
			Salario Base	1.186.200
			Carrera Profesional	131.834
			Prohibición	771.030
			Anuales Ley 9635	22.867
Anuales acumuladas	273.528			
			SALARIO BRUTO	2.385.459,00
Irene Lucía Hernández	1-1680-0077	Asistente Confianza	Técnico	
			Salario Base	461.100,00
			Carrera Profesional	---
			Prohibición	---
			Anuales Ley 9635	---
Anuales acumuladas	---			
			SALARIO BRUTO	461.100,00
Miguel Madrigal Hernández	1-0485-0068	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Salario Base	1.108.250,00
			Carrera Profesional	193.205,00
			Prohibición	720.362,50
			Anuales Ley 9635	21.282,00
			Anuales acumuladas	766.152,00
			SALARIO BRUTO	2.809.251,50
Álvaro Conejo Arias	4-0121-0860	Profesional de Servicio Civil 2	Salario Base	699.500,00
			Zonaje (Monto)	54.316,00
			Carrera Profesional	181.840,00
			Dedicación Exclusiva	384.725,00
			Anuales Ley 9635	26.850,00
Anuales acumuladas	453.968,00			

Nombre			Nº cédula	Clase de puesto	Componentes salariales	Monto	
					SALARIO BRUTO	1.801.199,00	
Diego Vincenzi León			1-1154-0488	Profesional de Servicio Civil 2	Salario Base	699.500,00	
					Prohibición	209.850,00	
					Anuales Ley 9635	13.425,00	
					Anuales acumuladas	40.056,00	
					SALARIO BRUTO	962.831,00	
María Barahona	Pamela Castillo		1-1055-0955	Viceministra, Naturales	Recursos	Salario Base	1.302.650,00
					Carrera Profesional	22.730,00	
					Prohibición	---	
					Anuales Ley 9635	50.542,00	
					Anuales acumuladas	---	
					SALARIO BRUTO	1.375.922,00	
José Damían Fernández			Martínez 1-1055-0716	Asesor Profesional	Salario Base	713.650,00	
					Carrera Profesional	77.282,00	
					Dedicación Exclusiva	392.507,50	
					Anuales Ley 9635	27.398,00	
					Anuales acumuladas	---	
					SALARIO BRUTO	1.210.837,50	
Katty Vega Fernández			1-0724-0024	Asesor Profesional	Salario Base	713.650,00	
					Carrera Profesional	90.920,00	
					Dedicación Exclusiva	392.507,50	
					Anuales Ley 9635	27.398,00	
					Anuales acumuladas	136.270,00	
					SALARIO BRUTO	1.360.745,50	
Carla Murillo Solano			1-0900-0721	Profesional de Servicio Civil 3	Salario Base	759.950,00	
					Carrera Profesional	64.780,50	
					Prohibición	493.967,50	
					Anuales Ley 9635	29.196,00	
					Anuales acumuladas	145.250,00	
					SALARIO BRUTO	1.493.144,00	
Laura Brenes Cháves			1-1050-0340	Veterinario 1	Salario Base	914.658,00	
					Carrera Profesional	88.647,00	
					Anuales Ley 9635	34.973,00	
					Anuales acumuladas	393.448,00	
					Dedicación Administ. Nominal	338.070,00	
					Bonificación Adicional Nominal	153.231,00	
					SALARIO BRUTO	1.923.027,00	
Diego Torres Chacón			3-0395-0704	Profesional de Servicio Civil 2	Salario Base	699.500,00	
					Carrera Profesional	47.733,00	
					Dedicación Exclusiva	384.725,00	
					Anuales Ley 9635	13.425,00	
					Anuales acumuladas	133.520,00	
					SALARIO BRUTO	1.278.903,00	

Nombre			Nº cédula	Clase de puesto	Componentes salariales	Monto	
Rolando Córdoba	Alberto	Castro	1-0746-0896	Viceministro de Energía	Salario Base	1.302.650,00	
					Carrera Profesional	---	
					Prohibición	846.722,50	
					Anuales Ley 9635	176.897,00	
					Anuales acumuladas	126.355,00	
					SALARIO BRUTO	2.452.624,50	
Francinie Vásquez Gutiérrez					Plaza Convenio con ICE		
Ronnie Rodríguez					Plaza Convenio con ICE		
Haydée Graciela Romero		Rodríguez	1-1140-0239	Viceministra de Agua y Mares	Plaza Convenio con MIHVA		
Gabriel Esteban Castillo		Rodríguez	3-0452-0682	Asesor Profesional	Salario Base	713.650,00	
					Carrera Profesional	25.003,00	
					Dedicación Exclusiva	142.730,00	
					Anuales Ley 9635	13.699,00	
					Anuales acumuladas	13.627,00	
					SALARIO BRUTO	908.709,00	
Silvia Elena Pacheco		Matamoros	1-1445-0197	Asesor Profesional	Salario Base	713.650,00	
					Carrera Profesional	---	
					Dedicación Exclusiva	---	
					Anuales Ley 9635	27.398,00	
					Anuales acumuladas	---	
					SALARIO BRUTO	741.048,00	
Carlos Vásquez	Mario	Orrego	8-0085-0363	Veterinario 1	Salario Base	914.658,00	
					Carrera Profesional	90.920,00	
					Anuales Ley 9635	17.486,00	
					Anuales acumuladas	540.991,00	
					Dedicación Administr. Nominal	371.030,00	
					Bonificación Adicional Nominal	153.231,00	
					SALARIO BRUTO	2.088.316,00	
Ivonne Montero Vásquez			2-0532-0350	Profesional de Servicio Civil 2	Salario Base	699.500,00	
					Carrera Profesional	118.196,00	
					Prohibición	456.675,00	
					Anuales Ley 9635	13.425,00	
					Anuales acumuladas	120.168,00	
					SALARIO BRUTO	1.405.964,00	
María Celeste López Quirós			1-1099-0265	Viceministra Ambiental	Gestión	Salario Base	1.302.650,00
						Carrera Profesional	22.730,00
						Prohibición	846.722,50
						Anuales Ley 9635	50.542,00
						Anuales acumuladas	---
						SALARIO BRUTO	2.222.644,50

Nombre	Nº cédula	Clase de puesto	Componentes salariales	Monto
Vivian Calderón Cordero	3-0460-0888	Asesor Profesional	Salario Base	713.650,00
			Carrera Profesional	---
			Dedicación Exclusiva	71.365,00
			Anuales Ley 9635	27.398,00
			Anuales acumuladas	49.326,00
			SALARIO BRUTO	861.739,00
Nancy Artavia Chacón	6-0368-0212	Profesional de Servicio Civil 3	Salario Base	759.950,00
			Carrera Profesional	117.059,50
			Dedicación Exclusiva	417.972,50
			Anuales Ley 9635	29.196,00
			Anuales acumuladas	116.200,00
			SALARIO BRUTO	1.440.378,00
Vigny Alvarado Barboza	1-1184-0588	Profesional de Servicio Civil 3	Salario Base	759.950,00
			Carrera Profesional	98.875,50
			Dedicación Exclusiva	417.972,50
			Anuales Ley 9635	14.598,00
			Anuales acumuladas	130.725,00
			SALARIO BRUTO	1.422.121,00

En lo referente al “...enlace de la página institucional donde por transparencia se tiene colgada la información de cargos y salarios...”, hacemos de su conocimiento que actualmente no se cuenta con la información de cita en la página institucional; debido a limitantes técnicas que imposibilitan el colgar información en ella.

Quedo a sus órdenes para brindar cualquier información adicional sobre el particular.

Cordialmente;

Licda. Alexandra González Arguedas
Jefa de Despacho

Adjunto:

- STAP-ACUERDO 12516- Revaloración Salarial Puestos de Máximos Jerarcas de Ministerios y otros Puestos de Confianza de Ministerios.
- STAP-ACUERDO 12520- Revaloración Salarial Puestos de Confianza Subalternos.
- Oficio DM-0513-2018 de fecha 28 de agosto del 2018.
- Oficio AOTC-UCOM-OF-069-2018 de fecha 15 de marzo del 2018.
- Escala Salarial II Semestre del 2019 (Título I), emitida por la Dirección General de Servicio Civil.
- Escala Salarial ____ (veterinarios)
-

CC: Archivo / Consecutivo